

TÍTULO	PLAN ESPECIAL DE LA ESTEPA Y EL SUELO NO URBANIZABLE DEL SUR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	EXPEDIENTE INAGA Nº	INAGA/500201/67/2015/00091
		FECHA ENTRADA	

ESTADO DEL INFORME POR CPNA	Borrador	<input type="checkbox"/>	Fecha Comisión	17/02/2016	Definitivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Pleno	31 de marzo de 2016

TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO	Informe preliminar (Art. 15.3) Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón	<input type="checkbox"/>	Estudio Ambiental Estratégico	<input checked="" type="checkbox"/>	Plan Especial	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros documentos	<input type="checkbox"/>

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ANTECEDENTES

El municipio de Zaragoza cuenta con una importante superficie de hábitats esteparios al sur de la ciudad que deben ser protegidos y valorados, no sólo como hábitats de especial interés de conservación de la flora gipsícola y halófila o por las especies faunísticas de carácter semiestepario presentes en la zona, muchas de ellas catalogadas, sino como espacio periurbano que da un importante servicio a los ciudadanos al contribuir a mantener un corredor verde al sur de la ciudad y mejorar la calidad del aire.

Con fecha 11 de noviembre de 2009 el Pleno Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón aprobó una Propuesta para la creación y gestión de un Cinturón Estepario al sur de la ciudad de Zaragoza, dentro de las competencias que este órgano consultivo tiene atribuidas por Ley.

Esta propuesta se trasladó al Ayuntamiento de Zaragoza proponiéndoles la redacción de un Plan Especial de zonas esteparias en este sector. También se dio traslado al entonces Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para que considerase alguna figura de protección dentro de la normativa ambiental de la CCAA de Aragón, como la declaración de un Paisaje Protegido.

La propuesta del CPNA contemplaba una superficie de más de 10.000 has. de zonas esteparias al sur de Zaragoza, de alto valor ecológico. La zona propuesta iba desde la Autovía de Madrid, al Sur de Valdespartera y del Ave, hasta la Salada de Mediana. Todo dentro del Término Municipal de Zaragoza.

Son zonas donde destaca la presencia de comunidades de plantas sobre yesos, declaradas Hábitats de Interés Comunitario de carácter prioritario. También son destacables las comunidades de aves esteparias y es el territorio de grandes rapaces.

El CPNA consideró que eran zonas de alto valor ecológico y paisajístico a las puertas de Zaragoza sometidas a fuertes presiones por la demanda de suelos para otros usos.

El entorno de Zaragoza ha experimentado durante el último decenio un desarrollo urbano importante. Este crecimiento urbano y del poblamiento ha demandado nuevos suelos para su desarrollo (Arco Sur,

Valdespartera), nuevas grandes superficies de servicios (PLAZA, Puerto Venecia), zonas de acopio de materiales, etc.

Por otro lado, la obligada aplicación de las leyes sobre residuos ha requerido la habilitación de grandes superficies para el reciclado de los residuos, plantas de tratamientos de basuras, de residuos de demolición, de papel, etc. (Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano, planta Sudismín...). Estos grandes centros del reciclado han seleccionado la zona esteparia sur de Zaragoza para construir sus instalaciones, consumiendo grandes superficies de suelo. De igual forma, la mejora de las infraestructuras de comunicación también ha afectado a estos sectores creándose barreras lineales paralelas como el AVE o la circunvalación Z-40.

El desarrollo urbano de Zaragoza se ha ido extendiendo en el periurbano de la ciudad, ciñéndose a los principales ejes de comunicación. Entre medio han ido quedando zonas esteparias más o menos discontinuas de gran valor ecológico y paisajístico que han sufrido la ocupación de su espacio atendiendo a los requerimientos de suelos para la construcción de viviendas, infraestructuras, grandes superficies, etc.

Los espacios libres al borde del espacio urbano consolidado son zonas de gran valor estratégico para la ciudad, al ser zonas verdes demandadas por la sociedad urbana y su conservación condiciona la calidad de vida de los habitantes de Zaragoza y su entorno.

Por otro lado son muchas las ciudades europeas y españolas que cuentan ya con cinturones verdes periurbanos, lo que permite la existencia de espacios libres como zonas protegidas, que posibilitan la conservación de los valores naturales, al mismo tiempo que se ofertan como lugares con un uso público ordenado y compatible con esta conservación.

En esta línea el Ayuntamiento de Zaragoza en su Plan General de Ordenación Urbana clasifica buena parte de estos terrenos de estepas de yesos al sur de Zaragoza como Suelo No Urbanizable Especial. En la memoria (Anejo 11) del PGOU se señala en su punto 6.1.6 la necesaria protección del suelo estepario. Así se incide en el PGOU lo siguiente *“Este PGOU pretende la protección de estos ecosistemas, para que Zaragoza pueda contar en un futuro con una reserva esteparia de gran extensión e importancia a nivel nacional e internacional.”*

Dicho lo cual este Consejo no puede sino aplaudir la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Zaragoza protegiendo de forma efectiva mediante un Plan Especial que abarca una amplia extensión de suelos esteparios y de cultivos al sur de Zaragoza.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

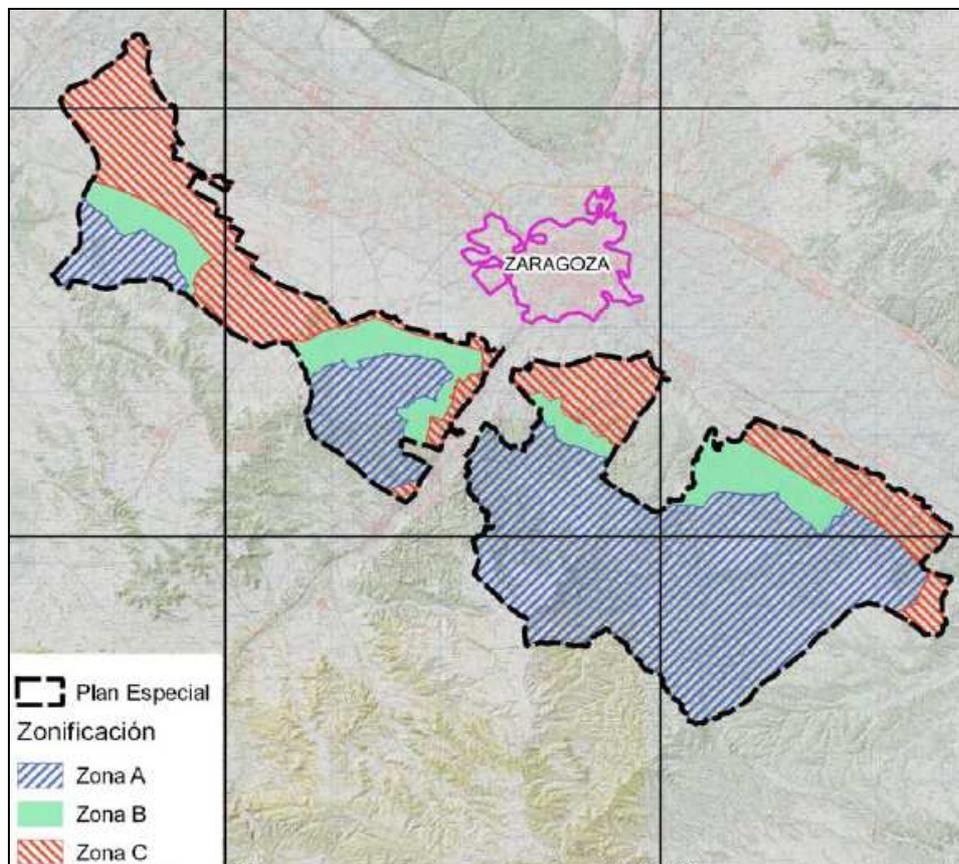
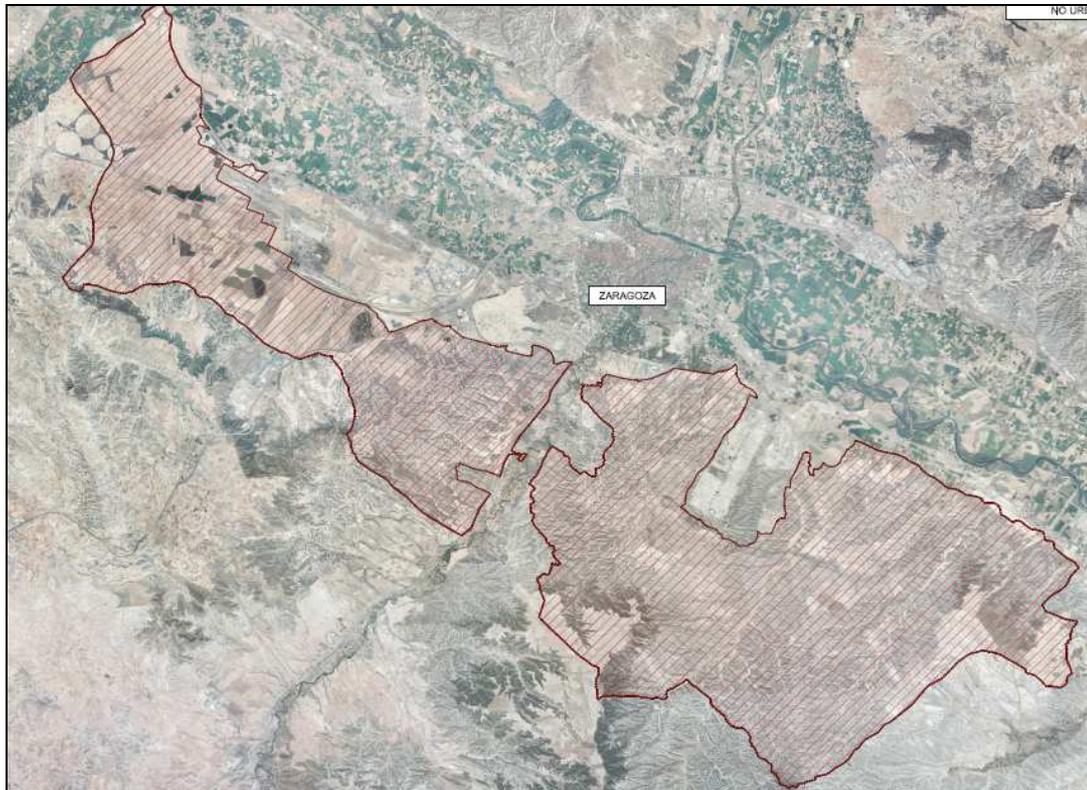
- ↳ El presente Plan Especial recoge algo más de 33.157 hectáreas, siendo buena parte del Suelo No Urbanizable al Sur de Zaragoza, coincidiendo con las grandes superficies de secanos, las zonas de matorrales de carácter semiestepario ligadas al paisaje de yesos y vales de fondo plano y parte las plataformas horizontales (muelas) dentro del término municipal.
- ↳ Se mantiene la clasificación prevista en el PGOU de Zaragoza. Como Suelo no Urbanizable Especial (SNUE), se distinguen las siguientes categorías:
 - 1º Protección del ecosistema natural (SNU EN):
 - Masas arbóreas y terrenos forestales naturales (MA).
 - Montes y suelos de repoblación forestal (RF).
 - Protección de vaguadas y barrancos (VB).
 - Protección del suelo estepario (SE).

- Otros espacios naturales de interés (NI).
- 2º Protección del ecosistema productivo agrario (SNU EP)
- Protección de la agricultura en el secano tradicional (S).
 - Vales (V).
- 3º Protección del Patrimonio Cultural en el medio rural (SNU EC).
- 4º Terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias (SNUES):
- Protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras.
- Como Suelo no Urbanizable Genérico (SNUG) se establecen las siguientes tipologías:
- 5º Vertido y tratamiento de residuos (SNU G VT).

El Documento Ambiental Estratégico (EAE) es correcto en su planteamiento y completo, adaptándose adecuadamente a lo exigido en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada recogido en los artículos 11.2 y 12 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los principios de desarrollo y objetivos del Plan centrados en la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas esteparios, integrando las actividades agropecuarias, y favoreciendo su mantenimiento, incorporando los criterios establecidos para la Red Natura 2000 en los espacios coincidentes, y fomentando un uso público ordenado y respetuoso con el entorno, hacen prever que los impactos ambientales derivados de la puesta en marcha del Plan Especial sean favorables y positivos para el espacio afectado.

CARTOGRAFÍA DEL PLANEAMIENTO



RESUMEN AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

En la zona Sur de Zaragoza se localizan los siguientes valores ambientales e instrumentos de protección:

- ↳ Lugar de Interés Comunitario: Planas y estepas de la margen derecha del Ebro.
- ↳ Zona de Especial Protección para las Aves: Estepas de Belchite, el Planerón y la Lomaza, y Río Huerva y las Planas.
- ↳ Montes de Utilidad Pública (Torrero y Cuarte)
- ↳ Vías Pecuarias: 2 Cañadas Reales, 1 cordel, 4 veredas y 1 colada.
- ↳ 10 Hábitats de Interés Comunitario distintos y entre ellos 3 prioritarios.
- ↳ Numerosas especies de flora y fauna catalogada de carácter estepario y/o mediterráneo.
- ↳ Humedal Singular de la Salada de Mediana
- ↳ Planes de Protección de Especies Amenazadas (Cernícalo primilla, *Krascheninikovia ceratoides*, águila-azor perdicera).

Las principales afecciones ambientales serán de carácter positivo y se pueden resumir en:

- ↳ Efectos sobre el suelo derivados de la protección de los suelos no urbanizables frente a los cambios de usos del suelo.
- ↳ Efectos sobre la fauna: Se garantiza la conservación de los hábitats esteparios, no solamente de las zonas de matorrales sino también del mosaico de cultivos de secano, con matorrales, balsas, parideras, etc. fundamental para las especies esteparias.
- ↳ Efectos sobre los recursos naturales: mediante la figura del Plan Especial y la clasificación de los suelos como no urbanizables garantiza la conservación de estos recursos, potenciando su valor para la biodiversidad y para la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Zaragoza.
- ↳ Prevención frente a riesgos naturales potenciales derivados de avenidas extraordinarias de los barrancos, procesos kársticos ligados a los yesos, incendios forestales, al regular los usos del espacio y evitar los procesos urbanísticos ligados a las zonas periurbanas de Zaragoza.

PROPUESTAS GENÉRICAS

Este Consejo **informa favorablemente** la iniciativa de aprobar un Plan Especial en este sector y el presente Documento Ambiental Estratégico.

Cabe apuntar que algunas de las propuestas que se indican en este informe no se dirigen específicamente al Ayuntamiento de Zaragoza, sino a las instituciones competentes en cada caso. En este contexto si se debe subrayar el interés en establecer vías de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para desarrollar correctamente las actuaciones propuestas en el Plan.

Considerando la presente iniciativa y la existencia de suelos de igual valor ambiental en otros municipios próximos (Cuarte de Huerva, Cadrete, Valmadrid...), **se insta a valorar a los ayuntamientos de estos municipios colindantes la posibilidad de formular proyectos semejantes que den continuidad a las zonas esteparias** en este sector y favorezcan así la conectividad entre los espacios de la parte Este y Oeste de la Autovía de Teruel.

En la misma línea y considerando la voluntad del Ayuntamiento de Zaragoza de proteger estos suelos bajo un plan especial y manteniendo su clasificación como suelos no urbanizables, se insta al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón a **valorar la posibilidad de crear un gran espacio estepario al sur de Zaragoza** y su protección bajo una figura de las establecidas en la Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

De igual forma se recomienda al mismo Departamento **estudiar la posibilidad de ampliar el LIC y las ZEPA** señaladas ampliando su extensión hacia estos lugares esteparios de gran valor ambiental.

Por otro lado se recomienda **fomentar las vías de colaboración y cooperación entre todas las administraciones y entidades públicas o privadas** con implicaciones en este espacio. Es indudable la necesidad de compromiso entre todos los agentes sociales, en especial la población local, para poder gestionar de manera eficaz el territorio, por lo que la gestión de este espacio habrá de tener en cuenta siempre la necesidad de proporcionar información continua y relevante a los ciudadanos.

PROPUESTAS ESPECÍFICAS

Respecto al Capítulo 3. Propuestas de Ordenación

En el documento se señala que se ha mantenido la clasificación del suelo del PGOU de Zaragoza y que en este Plan se producen ajustes en la calificación de los terrenos. A pesar de ello, parece oportuno señalar la pertinencia de hacer una mención especial a los **terrenos de regadío** con sistemas de pivots situados al noroeste del espacio, en el apartado relativo a la descripción de los cultivos (Pág. 19). Este sector, con una superficie significativa y una orientación diferente a la de los secanos extensivos, ha quedado clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Secanos (SNU EP S).

Respecto al Capítulo 7. Normativa urbanística en el ámbito del Plan Especial

El **Artículo 22** del Plan Especial regula las Actividades extractivas, limitándolas a la zona C y señalando que vendrán reguladas por el artículo 6.3.6 del PGOU de Zaragoza. Se recomienda **añadir una limitación de afección a hábitats de interés comunitario de carácter prioritario**. Este particular es también recomendable para el punto relativo a usos extractivos en la zona C en el Artículo 25.

Cabe recordar que las instalaciones eléctricas a las que se alude en el **Artículo 25** y que se permiten en la zona A, deberán cumplir lo regulado en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Respecto al **Artículo 28** estepa, se señala que las construcciones, edificaciones e instalaciones, tanto las existentes como las de nueva edificación deberán presentar un estudio de inundabilidad. Se recomienda que este estudio se amplíe a procesos de hundimientos, colapsos de naturaleza kárstica o de formación de tollos, típicos de estos sectores de vales.

Cabe sugerir respecto al **Artículo 40** que regula los usos en la Red de Caminos de Uso Público, la posibilidad de que la entidad gestora limite temporalmente el acceso por estos caminos por motivos de conservación de la naturaleza, bien por procesos de restauración de caminos y control de la erosión, bien por limitaciones para la preservación de especies amenazadas por ejemplo en época de nidificación, etc.

Por otro lado, no se justifica adecuadamente la prohibición de instalar cadenas o cierres en los caminos y sin

embargo se establezca la prohibición de circular sin permiso. Esta cuestión que puede dar lugar a problemas en el uso de los caminos por parte de los ciudadanos. En cualquier caso se deberá establecer una correcta señalética para evitar este tipo de problemas.

Respecto al Capítulo 8. Propuestas de actuación

Sobre el apartado de apoyo y fomento a los usos agrícolas tradicionales (8.1) y el apartado Apoyo y Fomento a los usos ganaderos tradicionales (8.2) cabe señalar la pertinencia de solicitar a las instituciones competentes la inclusión de este espacio dentro del ámbito de aplicación de determinadas medidas agroambientales dentro de la PAC vinculadas con las actividades agropecuarias ligadas a los secanos y con beneficio para la fauna (siembra de forrajeras en secano, permanencia de rastros, arbolado en torno a los perímetros de los cultivos, mantenimiento de muretes, uso del ganado para limpieza del monte alto, etc.

Se recomienda que las nuevas edificaciones rurales permitidas en el PGOU y en este Plan Especial estén adaptadas a la convivencia de determinadas especies avifaunísticas, debiéndose exigir tejados de teja árabe, y otras medidas específicas. Se recomienda estudiar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza la posibilidad de establecer una ayuda específica para la reposición e instalaciones de este tipo de tejados, aptos para el anidamiento de numerosas especies de aves y quirópteros.

Otras consideraciones de interés

Se recomienda la promoción de **la participación pública** en la gestión del espacio, siendo una directriz de carácter transversal fundamental la **investigación**. En este sentido el Plan Especial podría valorar las necesidades en cuanto a investigación y establecer las vías de colaboración con los centros investigadores aragoneses.

Cabría proponer entre otros posibles la realización de estudios como los siguientes:

- Completar los catálogos florísticos
- Completar los catálogos faunísticos incluyendo todos los grupos, pero especialmente la entomofauna y la avifauna
- Estudios sobre la capacidad de acogida y la afección del uso público a la conservación.
- Estudios sobre el patrimonio histórico-cultural.
- Estudios de conectividad paisajística en el estepario y su entorno.

Se echa en falta un apartado específico relativo a la implantación de **medidas de conservación de los ecosistemas presentes**.

El propio plan podría **promover** o al menos instar a la realización de **estudios e investigaciones** en torno a este espacio, en especial aquellos aplicables a la gestión del mismo. Se deberían proponer investigaciones y actuaciones concretas que tuvieran como objetivo prioritario las especies recogidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas así como aquellos ecosistemas de importancia para la conservación de determinadas especies o por su importancia en el mantenimiento de la funcionalidad de la estepa.

El presente Plan podría fomentar y promover el **establecimiento de convenios de colaboración con los propietarios privados** para la consecución de los objetivos de conservación. Además también podrían adoptarse **acuerdos de custodia del territorio** con los agentes, asociaciones y entidades locales.

Se deberían **promover actuaciones prioritarias para la conservación los hábitats y especies** de interés comunitario, y se establecerán actividades específicas para su gestión.



Consejo de
Protección de
la Naturaleza
de Aragón

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE LA ESTEPA Y EL SUELO NO URBANIZABLE DEL SUR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En la misma línea este Plan podría **establecer las actuaciones necesarias**, a través de la correspondiente planificación, **para mantener el monte en un estado de conservación adecuado**, minimizando el riesgo de incendio. También el Plan podría determinar las actuaciones necesarias para el **control de los procesos erosivos** y la conservación y mantenimiento de los suelos, especialmente en aquellas zonas que presentan graves riesgos, así como la restauración de aquellas zonas degradadas.

En la misma línea el presente Plan podría proponer un **programa de seguimiento ecológico** para evaluar el estado de conservación de los diferentes sistemas naturales y especies, así como la consecución de los objetivos planteados y la eficacia de las medidas puestas en marcha.

Respecto al uso público, cabría establecer un Programa de información para que la información emitida sobre este espacio sea homogénea y veraz, y se dimensione de manera adecuada en función de la demanda existente. También se podría proponer un programa de interpretación del paisaje y programas de educación ambiental.

Por último, se echan en falta referencias bibliográficas que documenten el Documento Ambiental presentado.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 31 de marzo de 2016, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.: Francho Beltrán Audera